PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2223/13-I1
H105025816199

JUICIO: SERRANO NOEMI DEL VALLE c/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. Y PROVINCIA ART s/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N° 2223/13-I1-Juzgado del Trabajo II nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 de agosto de 2025 día fijado para la realización de la audiencia de **ratificación de pacto de cuota litis** en los autos: **SERRANO NOEMI DEL VALLE c/ JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. Y PROVINCIA ART s/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE 2223/13-I1** comparecen por intermedio de la plataforma ZOOM de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 la Sra. **SERRANO NOEMI DEL VALLE** quien acredita su identidad exhibiendo su DNI N 24.621.718 junto con su letrado Dr. Dip Fadel Jorge quien solicita personeria de urgencia sin revocar poder de la letrada patrocinante Abdala Leila Maria en el carácter de patrocinante de la actora. Asimismo se le otorga un plazo de 48 hs a los efectos de la reposición de bonos profesionales y el letrado **GERONIMO CRUZ CORNEJO por derecho propio**, también se encuentra presente el secretario a cargo del area de ejecución **Dr. Matias José Ovejero**.

ABIERTO EL ACTO:

Procedo a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente.

El día 13/06/2025 las partes presentaron, en el presente juicio, un escrito adjuntado un **convenio** (pacto de cuota *litis* de fecha 20/11/2019), el cual fue registrado en el Colegio de Abogados de Tucumán el día 21/04/2025.

Seguidamente, se explica a los comparecientes en especial a la Sra. **SERRANO NOEMI DEL VALLE** los alcances del pacto de cuota *litis* antes mencionado. Los comparecientes manifiestan que ratifican el contenido del convenio en su totalidad y que las firmas insertas al pie de dicho instrumento les pertenecen de su puño y letra.

En este acto se le exhibe digitalemnete a la actora el pacto de cuota litis celebrado el 20/11/2019 manifestando que no lo reconoce como asi tambien la firma insterta por no ser de su puño y letra.

Acto seguido se le cede la palabra al letrado Geronimo Cruz Cornejo quien manifiesta que dicho pacto fue presentado en la presente causa el dia 13/06/2025 y notificado a las partes el 19/06/2025, sin haber efectuado manifestación ni observación por la parte actora, lo cual deja en manifiesto la expresa mala fe del accionar de la misma.

En este acto se le cede la palabra al Dr. Dip Fadel quien manifiesta a los fines de ejercer la defensa técnica en esta etapa demandada, manifiesto que lo planteado por el Dr. Cruz Cornejo adolece de todos los requistos legales a los fines de fundamento alguno para el decisorio de su SS., entendiendo que el titulo privado del cual intenta valerse no cumple con los requisitos que exige la ley para intentar un titulo en el cáracter de ejecutivo. Por ende el letrado debe ocurrir por la vía procesal que corresponda conforme el digesto procesal.

En este estaldo el letrado Cruz Cornejo solicita que se realice una pericial calígrafica.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA: Tengase presente lo manifestado por las partes, procedase por secretaria al sorteo de un perito Calígrafo.

Serrano Noemi L.V.
24621718

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los comparecientes por ante mi que doy fe. OMJ2223/13-I1

Proc. MATIAS JOSE OVEJERO
SECRETARIO - COORDINADOR
OFICINA DE GESTION ASOCIADA DEL TRABAJO Nº 2